

11.- Res. No. 386-86-RC, de fecha 23 de julio de 1986, mediante la cual se renueva por el término de cuatro (4) años con efectividad a partir del 30 de agosto de 1985, la clasificación que disfruta la empresa INDUSTRIAS CORRIPIO, C. POR A., en la categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el ordinal segundo de dicha resolución.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 1245-86-468 que aprueba varias resoluciones del
Directorio de Desarrollo Industrial.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1245-86-468

CONSIDERANDO: Que las empresas DANILO MORILLO, C. POR A., INDUSTRIA AGRO-QUIMICA PINEPLA, S.A., TIN SAN CEHM (DIVISION METAL MECANICA), SUPLIDORA DEL CARIBE, S.A., SUIZA EMBUTIDOS, C. POR A., HAZOURY INDUSTRIAL, S.A. (HISA), TORNO MECANICA BAROQUEZ, NOGAL, S.A., CARIBBEAN ELECTRIC, CO., C. POR A., BELLEZAS Y DECORACIONES CARIBEÑAS, C. POR A., PROCESADORA INDUSTRIAL DEL ESTE, C. POR A., METAL EMPRESA, C. POR A., SUMINISTRADORA INDUSTRIAL, C. POR A., PRODUCTOS SINTETICOS NACIONALES, S.A. (PROSINASA), INDUSTRIAS UNIVERSAL, S.A., ITALCARIBE, S.A., POLYMEROS DOMINICANOS, C. POR A., SACOS CIBAO, S.A., BOTONES Y ACCESORIOS, S.A. (BOTONYSA), NELSON ZACARIAS, C. POR A., TEXTILES ASTUR, C. POR A., ACERO DEL CIBAO, S.A., REFRI-AIRES, C. POR A., Y CRISTALERIA DOMINICANA (CRISTADOM), S.A., han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No.299, sobre Incentivo y Protección Industrial de fecha 23 de abril de 1968,

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones.

VISTA la Ley No. 299, de fecha 23 de abril de 1968, sobre Incentivo y Protección Industrial,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se mencionan a continuación:

1.- Res. No. 272-86-C, de fecha 11 de junio de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa DANILO MORILLO, C. POR A. por el término de ocho (8) años en la categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración, por el término de ocho (8) años, en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el ordinal segundo de dicha resolución.

2.- Res. No. 423-86-C, de fecha 17 de septiembre de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa INDUSTRIA AGRO-QUIMICA PINEPLA, S.A., por el término de siete (7) años en la categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración por el término de siete (7) años en proporción de un 90% de los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el ordinal segundo de dicha resolución.

3.- Res. No. 424-86-C, de fecha 17 de septiembre de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa TIN SAN CHEM (DIVISION METALMECANICA), por el término de seis (6) años, en la categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración por el término de seis (6) años en proporción de un 50% de los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el ordinal segundo de dicha resolución.

4.- Res. No. 425-86-C, de fecha 17 de septiembre de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa SUPLIDORA DEL CARIBE, S.A., por el término de ocho (8) años en la categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración por el término de ocho (8) años, en proporción de un 40% y 90% de los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el ordinal segundo de dicha resolución.

5.- Res. No. 295-86-C, de fecha 25 de junio de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa SUIZA EMBUTIDOS, C. POR A., por el término de nueve (9) años, en la categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90, 85, 75 y 60% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el ordinal segundo de dicha resolución.

6.- Res. No. 296-86-C, de fecha 25 de junio de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa HAZOURY INDUSTRIAL, S.A., (HISA), por el término de siete (7) años, en la categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 50% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el ordinal segundo de dicha resolución.

7.- Res. No. 297-86-C, de fecha 25 de junio de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa TORNOMECANICA BAROQUEZ, por el término de ocho (8) años, en la categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el ordinal segundo de dicha resolución.

8.- Res. No. 298-86-C, de fecha 25 de junio de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa NOGAL, S. A., por el término de ocho (8) años, en la categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 40 y 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el ordinal segundo de dicha resolución.

9.- Res. No. 327-86-C, de fecha 9 de julio de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa CARIBBEAN ELECTRIC, CO. C. POR A., en la categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración por el término de ocho (8) años, en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas y materiales que se detallan en el ordinal segundo de dicha resolución.

10.- Res. No. 328-86-C, de fecha 9 de julio de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa BELLEZAS Y DECORACIONES CARIBEÑAS, C. POR A., en la categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración por el término de ocho (8) años en proporción de un 50% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas y materiales que se detallan en el ordinal segundo de dicha resolución.

11.- Res. No. 329-86-C, de fecha 9 de junio de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa PROCESADORA INDUSTRIAL DEL ESTE, C. POR A., por el término de doce (12) años en la categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración por el término de doce (12) años, en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el ordinal segundo de dicha resolución.

12.- Res. No. 330-86-C, de fecha 9 de julio de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa METAL EMPRESA, C. POR A., por el término de ocho (8) años en la categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración por el término de ocho (8) años, en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el ordinal segundo de dicha resolución.

13.- Res. No. 331-86-C, de fecha 9 de julio de 1986, mediante la cual se clasifica por el término de siete (7) años, a la empresa SUMINISTRADORA INDUSTRIAL, C. POR A., en la categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración por el término de siete (7) años, en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el ordinal segundo de dicha resolución.

14.- Res. No. 332-86-C, de fecha 9 de julio de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa PRODUCTOS SINTETICOS NACIONALES, S. A., (PROSINASA), por el término de ocho (8) años, en la categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90, 60 y 50% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el ordinal segundo de dicha resolución.

15.- Res. No. 372-86-C, de fecha 23 de julio de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa INDUSTRIAS UNIVERSAL, S.A., por el término de ocho (8) años en la categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración por el término de ocho (8) años, en un 40 y 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el ordinal segundo de dicha resolución.

16.- Res. No. 373-86-C, de fecha 23 de julio de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa ITALCARIBE, S.A., por el término de siete (7) años en la categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración por el término de siete (7) años con un 30% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el ordinal segundo de dicha resolución.

17.- Res. No. 374-86-C, de fecha 23 de julio de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa POLYMEROS DOMINICANOS, C. POR A., por el término de ocho (8) años en la categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración por el término de ocho (8) años, en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el ordinal segundo de dicha resolución.

18.- Res. No. 375-86-C, de fecha 23 de julio de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa SACOS CIBAO, S.A., por el término de siete (7) años, en la categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración por el término de siete (7) años, en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el ordinal segundo de dicha resolución.

19.- Res. No. 376-86-C, de fecha 23 de julio de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa BOTONES Y ACCESORIOS, S.A., (BOTONYSA), por el término de ocho (8) años, en la categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración por el término de ocho (8) años, en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el ordinal segundo de dicha resolución.

20.- Res. No. 377-86-C, de fecha 23 de julio de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa NELSON ZACARIAS, C. POR A., por el término de ocho (8) años, en la categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración por el término de ocho (8) años en un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el ordinal segundo de dicha resolución.

21.- Res. No. 378-86-C, de fecha 23 de julio de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa TEXTILES ASTUR, C. POR A., por el término de ocho (8) años, en la categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración por el término de ocho (8) años, en proporción de un 90% de los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el ordinal segundo de dicha resolución.

22.- Res. No. 379-86-C, de fecha 23 de julio de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa ACERO DEL CIBAO, S.A., en la categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración por el término de cinco (5) años, en proporción de un 90% de los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el ordinal segundo de dicha resolución.

23.- Res. No. 380-86-C, de fecha 23 de julio de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa REFRI-AIRES, C. POR A., por el término de siete (7) años, en la categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración por el término de siete (7) años, en un 90 y 40% de los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el ordinal segundo de dicha resolución.

24.- Res. No. 381-86-C, de fecha 23 de julio de 1986, mediante la cual se clasifica a la empresa CRISTALERIA DOMINICANA, S.A., (CRISTADOM), por el término de quince (15) años, en la categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración por el término de quince (15) años en proporción de un 70 y 40% de los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el ordinal segundo de dicha resolución.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 1246-86-469 que aprueba varias resoluciones del
Directorio de Desarrollo Industrial.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1246-86-469

CONSIDERANDO: Que las empresas TRAVENOL LABORATORIES, S.A., CARIBBEAN TEXTIL, S.A., SAMKOO TRADING (N. Y.), LTD, Y PHILADELPHIA KNITTING MILLS, INC., han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968,

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones,

VISTA la Ley No. 299, de fecha 23 de abril de 1968, sobre Incentivo y Protección Industrial,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente